



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, quien obra a través de apoderada **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, que dentro del expediente No **6030**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U201500001561.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la titular, señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384, quien actúa a través de apoderada, abogada **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.250.220 y T. P. 100.073 del C. S. J., titular del Contrato de Concesión Minera N° **6030**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO, DABEIBA y MURINDÓ** de éste Departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de febrero de 2008, bajo el Código RMN N° **HIBJ-15**; para que en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue prueba idónea de la situación actual de orden público imperante específicamente en la zona de ubicación del título minero, so pena de que se entienda desistida su solicitud de suspensión de obligaciones--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de simple trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

**19 de junio de 2015**

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

**1 de julio de 2015**

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **IFC-08206X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500187290.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera con Radicado N° **IFC-08206X**, para explotación técnica y económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de municipio de **CARACOLÍ** de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011 bajo el código N° **IFC-08206X**, cuyo titular es la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **--ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, para que cancele los dineros adeudados por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje causada entre el periodo 01/04/2013 - 01/04/2014, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.458.400)**, requeridos previo a caducidad mediante Auto N° 005384 del 03 de diciembre de 2013; así mismo, para que cancele lo correspondiente al Canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 01/04/2014 - 01/04/2015, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.613.866)**, y lo atinente al Canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 01/04/2015 - 01/04/2016, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$3.780.128)**, pago que se hará exigible con la expedición del presente acto, ya que la declaratoria de caducidad no lo exonera del pago de dicha obligación económica. **--PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses. **--ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, en igual sentido a la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209 y 280, literal c), inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. **--ARTÍCULO CUARTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. **--ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

procedase con el archivo de las diligencias.--**ARTÍCULO SEXTO:** Realizara el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula vigésima primera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.-- **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.--**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellin  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Verónica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Verónica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellin - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S.** con Nit. 900.039.915-8, representada legalmente por el señor **JAMES ANTHONY SIKORA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **7474**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001582.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S.** con Nit. 900.039.915-8, representada legalmente por el señor **JAMES ANTHONY SIKORA**, identificado con cédula de extranjería No. 333.601 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7474, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **MUTATÁ Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 20 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2013, bajo el código No. 7474, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 2da anualidad, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$89'730.652)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, causado el 06 de mayo de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----****DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO**, , quien obra a través de apoderado **FRANCISCO ZAPATA OSPINA**, que dentro del expediente No **ICQ-0800177X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001575.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.484, quien actúa a través de apoderado, el abogado **FRANCISCO ZAPATA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.523.683 y T.P. No. 35.773 del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800177X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, bajo el código No. **ICQ-0800177X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$60'733.921)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, así como el pago de la 4ta anualidad, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$63'529.062)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ--**  
-Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **IFC-08206X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500187296.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la suspensión de obligaciones emanadas Contrato de Concesión Minera con Radicado N° **IFC-08206X**, para explotación técnica y económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de municipio de **CARACOLÍ** de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011 bajo el código N° **IFC-08206X**, La sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, por los motivos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.-- **ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR**, la compensación de los cánones de conformidad a lo argumentado en el tópic 1 de la parte motiva.-- **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, surtiese la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----****DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellin  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Verónica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Verónica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **PROCESADORA DE CALES PROCESAL S.A.S.** con Nit. 800.178.319-0, representada legalmente por el señor **JAVIER MANUEL FRANCO ORDÓÑEZ**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **JJV-16542X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--**Medellín, 20 de mayo de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500001569** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **PROCESADORA DE CALES PROCESAL S.A.S.** con Nit. 800.178.319-0, representada legalmente por el señor **JAVIER MANUEL FRANCO ORDÓÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.622 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JJV-16542X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA Y ROCA O PIEDRA DE CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de junio de 2012, bajo el código No. **JJV-16542X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1'073.778)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, causado el 27 de junio de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **KD7-11543X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001562.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KD7-11543X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, bajo el código No. **KD7-11543X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.-  
**-PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2'226.144)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, causado el 26 de junio de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--  
**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses.--  
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--  
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Veronica Florez Tabares*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Veronica Florez Tabares*  
Aux. Administrativo.

Secretaría de Minas -  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas



**Secretaría de Minas -**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **KD7-15111**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--**Medellín, 20 de mayo de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500001585.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, titular del Contrato de Concesión Minera No. KD7-15111, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, bajo el código **No. KD7-15111**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficial de la 2da anualidad, por valor de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$115.823)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, causado el 30 de agosto de 2013 hasta el 14 de noviembre de 2015; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----**  
**-DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A sociedad **PETROMINAX S.A.S.** con Nit. 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELANDIA VANEGAS**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **KKU-11562X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001589** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **PETROMINAX S.A.S.** con Nit. 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELANDIA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.0 por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKU-11562X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CÁCERES, ZARAGOZA Y CAUCACIA** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, bajo el código No. **KKU-11562X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$35'820.069,41)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo al Concepto Técnico No. 000871 de 24 de septiembre de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses-. --**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ--** -Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Verónica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

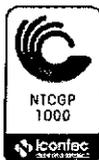
Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Verónica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A sociedad **PETROMINAX S.A.S.** con Nit. 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELANDIA VANEGAS**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **KKU-11563X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001565.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **PETROMINAX S.A.S.** con Nit. 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELANDIA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.0 por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKU-11563X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 25 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, bajo el código No. **KKU-11563X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 2da anualidad, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$57.247)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, de acuerdo al Concepto Técnico No. 000742 de 22 de agosto de 2014, así como el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3'363.027,36)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 000878 de 24 de septiembre de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses---**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.**

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Veronica Florez Tabares*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Veronica Florez Tabares*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MINERÍA ANTIOQUEÑA S.A.S. –MINANT S.A.S.–**, identificada con Nit. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No. **KLI-16501**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001566.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MINERÍA ANTIOQUEÑA S.A.S. –MINANT S.A.S.–**, identificada con Nit. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KLI-16501**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 18 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2012, bajo el código No. KLI-16501, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 2da anualidad, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4'968.282)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, así como el pago de la 3ra anualidad, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$5'191.623)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Verónica Florez*

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Verónica Florez*

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO** quien obra a través de apoderado **JAIME ARTURO GÓMEZ MARÍN**, que dentro del expediente No **LEA-14551**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001563.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.121, quien actúa mediante apoderado, el abogado **JAIME ARTURO GÓMEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.623 y T.P. 11.711 del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera No. **LEA-14551**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ Y CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2012, bajo el código No. **LEA-14551**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de de la 3ra anualidad, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1'588.920)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje, causado el 22 de junio de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto- **PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses-- **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ--** -Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD – “MIDRAE GOLD S.A.S”**, con NIT 21.395525.12, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del expediente No **LF1-08002**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500187303.** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LF1-08002**, presentada por la sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD – “MIDRAE GOLD S.A.S”**, con NIT 21.395525.12, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS , MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, , ubicado en el municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.--**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----XIOMARA NEIRA SANCHEZ---**Directora de Titulación Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DAVID ÁLVAREZ NARVAEZ**, que dentro del expediente No **LK9-09581**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de noviembre de 2014-- RESOLUCION NUMERO: S 131133** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con radicado No. **LK9-09581**, presentada por el señor **OSCAR DAVID ÁLVAREZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.890.214, para un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA y que se define por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1323106.0	906878.0	S 44° 10' 4.66" W	681.72 Mts
1 - 2	1322617.0	906403.0	N 44° 10' 4.66" E	681.72 Mts
2 - 3	1323106.0	906878.0	S 3° 21' 17.13" W	273.47 Mts
3 - 4	1322833.0	906862.0	S 6° 50' 34.13" W	478.4 Mts
4 - 5	1322358.0	906805.0	S 63° 53' 50.33" W	165.92 Mts
5 - 1	1322285.0	906656.0	N 37° 18' 31.84" W	417.41 Mts

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano y el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas de pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 933 de 2013 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.--  
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--  
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----Xiomara Neira Sanchez---**  
Directora de Titulación Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Veronica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Veronica Florez*  
VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **ARAMIS ECHEVERRY GÓMEZ, RODRIGO ALFONSO MIRA OLANO Y AMIN DE JESUS ECHEVERRY GÓMEZ**, que dentro del expediente No **NII-09072**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--**Medellín, 17 de abril de 2015--**RESOLUCION NUMERO: S 201500097781**. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con radicado No. **NII-09072**, presentada el día 18 de septiembre de 2012, por los señores **ARAMIS ECHEVERRY GÓMEZ, RODRIGO ALFONSO MIRA OLANO Y AMIN DE JESUS ECHEVERRY GÓMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 3.673.560, 98.485.520 Y 3.673.634, respectivamente, , para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, departamento de **ANTIOQUIA**, y que se define por la siguiente alinderación:

**ZONA DE ALINDERACIÓN**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1345000.0	928500.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1345000.0	928500.0	N 31° 25' 46.43" E	2109.5 Mts
2 - 3	1346800.0	929600.0	N 29° 44' 41.57" W	806.23 Mts
3 - 4	1347500.0	929200.0	S 70° 12' 4.04" W	531.41 Mts
4 - 5	1347320.0	928700.0	S 52° 25' 53.06" W	2624.2 Mts
5 - 1	1345720.0	926620.0	S 69° 2' 39.2" E	2013.16 Mts

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano, el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas de pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 933 de 2013 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.--  
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--  
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----Xiomara Neira Sanchez---**Directora de Titulación Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Verónica Florez*

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Verónica Florez*

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **JHON ALEJANDRO OSORIO GOMEZ**, que dentro del expediente No **OBF-16181**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de abril de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500096870.** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código No. **OBF.16181**, presentada por el señor **JHON ALEJANDRO OSORIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.251.526, radicada en el Catastro Minero el día 15 de febrero de 2013, para un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de **ANTIOQUIA**, y que se define por la siguiente alinderación y área inicial:

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 125,5855 Hectáreas**

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1287279.8	919997.3
1 - 2	1287279.8	919997.3
2 - 3	1287283.0	920949.9
3 - 4	1286020.3	921025.8
4 - 1	1286007.6	919997.3

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano, el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas de pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 933 de 2013 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.--**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----Xiomara Neira Sanchez---**Directora de Titulación Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

*Veronica Florez*

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

*Veronica Florez*

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00-409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **GERARDO GABRIEL PINEDA ROJAS**, que dentro del expediente No **OE9-09181**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--**Medellín, 29 de octubre de 2014--  
**RESOLUCION NUMERO: S 130275** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con radicado No. **OE9-09181**, presentada por el señor **GERARDO GABRIEL PINEDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.697.966, radicada en el Catastro Minero el día 09 de mayo de 2013, para un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **ZARAGOZA**, departamento de **ANTIOQUIA**, y que se define por la siguiente alinderación:

**ZONA DE ALINDERACIÓN**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1325675.4	914341.9	N 0° 0' 0.0° E	0.0 Mts
1 - 2	1325675.4	914341.9	S 2° 39' 45.73° E	670.52 Mts
2 - 3	1325005.6	914373.1	S 24° 2' 39.83° E	1108.69 Mts
3 - 4	1323993.1	914824.8	N 90° 0' 0.0° W	1292.87 Mts
4 - 5	1323993.1	913531.9	N 0° 43' 31.33° W	1230.67 Mts
5 - 6	1325223.6	913516.4	N 51° 45' 59.05° E	654.4 Mts
6 - 1	1325628.6	914030.4	N 81° 28' 9.89° E	315.03 Mts

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano y el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas de pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 933 de 2013 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.--

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.-- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----**

**XIOMARA NEIRA SANCHEZ---**Directora de Titulación Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de junio de 2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 1 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015

